



23.

ACUERDO N.º 006 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL PROGRAMA ACADÉMICO
MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES, MODALIDAD PRESENCIAL,
CÓDIGO SNIES 105093 - SEDE FUSAGASUGÁ - UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, el Acuerdo No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"* y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el literal d del artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015 señala que es función del Consejo Superior *"autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico"*.

Que de acuerdo con el estudio de factibilidad elaborado por la Universidad Nacional de Colombia mediante Contrato Interadministrativo No. 196 de 2018, se evidencia:

Que Fusagasugá y su entorno demandan programas de posgrado, en particular en el área del medioambiente, con componentes formativos especialmente dedicados a la producción agropecuaria sostenible, al desarrollo empresarial con responsabilidad socioambiental y al comercio abierto y sostenible, a los cuales los aspirantes de todas las áreas de conocimiento puedan ingresar y orientar su cualificación al desarrollo empresarial sostenible.

Que el área de influencia directa del programa da lugar al conjunto de necesidades socioeconómicas, políticas y de desarrollo sostenible que validan la intencionalidad de programas en ciencias naturales, medioambiente y afines, como la actual Maestría, pero en el mejor de los casos, en el marco de una nueva apuesta académica orientada a la gestión del impacto ambiental, así como asociada a la productividad empresarial y del sector agropecuario, y a la comercialización de productos con sello ambiental. Igualmente, el plan de desarrollo municipal de Fusagasugá muestra este municipio como un territorio fuerte y productivo que, si bien continúa careciendo de asistencia técnica, industrialización y formalización para garantizar mejores canales comerciales, gran parte tiene como actividad principal el agro con diversidad de productos. Así mismo, el turismo es un importante frente por explotar, especialmente el ecológico.

Que de acuerdo con el estudio de factibilidad referido en párrafo anterior, la región del Sumapaz y, en específico, el municipio de Fusagasugá, presenta dentro de la estructura de sus sectores productivos el mayor aportante de micro (771), pequeñas (117), medianas (30) y grandes empresas (1), para un total de 919 organizaciones que causan una significativa presión en la sostenibilidad ambiental de la región y, a su vez, demandan profesionales cualificados en responsabilidad ambiental y producción limpia. Dicho estudio evidencia que, en la región del



Sumapaz, la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca están presentes de manera importante en nueve de los diez municipios, entre estos Fusagasugá. Ello demanda tecnificación e industrialización de procesos bajo principios de viabilidad y sostenibilidad ambiental.

Que el estudio de factibilidad evidencia los diez programas de pregrado que mayor demanda actual y futura tendrán, en su orden de mayor a menor: administración de empresas, contaduría, ingeniería civil, arquitectura, ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería ambiental, salud ocupacional, derecho y agronomía. Este panorama permite consolidar la hipótesis de que los graduados de estos programas tendrán entre sus preferencias de desarrollo profesional la cualificación a nivel de maestría en programas relacionados con la responsabilidad ambiental y la gerencia de empresas sostenibles. Esto, toda vez que estas áreas de estudio pueden ser abordadas por graduados de dichos programas por ser de enfoque interdisciplinar y que, entre las recomendaciones de perfiles, se identifican competencias relacionadas con el manejo de asuntos ambientales.

Que la concentración de oportunidades laborales de nivel profesional de la región del Sumapaz sucede en la cabecera de Fusagasugá, especialmente disponibles para graduados en administración de empresas, arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial y economía. De estos, el primero es el que más demanda de estudiantes y mayor requerimiento de sectores productivos presenta. Por tanto, es el que goza de un mayor potencial de oportunidades laborales.

En este orden de ideas, de ser que el programa de administración de empresas se incremente en oferta o se produzca un mayor nivel de preferencia y de matriculados de los programas existentes con denominaciones iguales o similares, se derivará eventualmente una masa crítica de aspirantes a programas de maestría en temáticas ambientales aplicadas a las empresas y las organizaciones, para optimizar su desempeño ambiental con ventaja competitiva.

Que, si bien el actual programa propone una línea de énfasis en producción agropecuaria sostenible, los demás énfasis son del área de estudio de la ecología y de los recursos naturales. Por tanto, no profundizan o no están dirigidos a solventar capacidades en materia de responsabilidad ambiental y en comercio con ventaja ambiental derivada de sellos y certificaciones que impulsen e internacionalicen los productos de la región del Sumapaz, que es donde se observa el foco de interés y, por ende, de demanda; y de opciones ocupacionales, sin mencionar que es una imperiosa necesidad de la región visibilizarse en mercados internacionales.

Que el programa académico no ha realizado su resignificación curricular para asegurar su pertinencia en correspondencia con las necesidades locales y con visión internacional, lo cual se observa en las consideraciones derivadas del Informe de Autoevaluación del programa de 2019.

Que, en las discusiones curriculares de la Dirección de Posgrados y la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se orientan criterios a generar programas de posgrados enfocados a la responsabilidad ambiental y sostenible, apalancado por las nuevas líneas de investigación translocal que viene desarrollando la Facultad de Ciencias Agropecuarias desde la mirada de la resignificación curricular.

Que no se asienta ni ha derivado, al menos, un grupo de investigación. Se enfatiza el hecho de que solo se tiene el informe de un solo grupo de investigación vinculado al programa, aun cuando hay otros que también colaboran (Agrobiología Tropical – ABT; DOPyS; Desarrollo organizacional, prospectivo y sostenible; Agrociencia; SISPROS; Grupo Udecino de Investigación Ambiental; PROSAFIS, entre otros).

Que el programa académico ha graduado únicamente 13 estudiantes, de los cuales tres fueron de 2020-2 en toda la vigencia del registro calificado.

Que el programa académico no ha realizado procesos de actualización ni de resignificación curricular en el marco de las necesidades presentes y futuras de la región del Sumapaz, y de los nuevos lineamientos de diseño y desarrollo curricular de la Universidad de Cundinamarca



en conexión con el MEDIT. Igualmente, el programa no presenta información concerniente a la articulación del programa con los campos de aprendizaje institucional y cultural.

Que el programa académico generó, en el último proceso de autoevaluación vigencia 2020, mediciones acerca de la percepción de los estudiantes, profesores, directivos y administrativos para cada uno de los factores de acreditación, cuyos resultados advierten importantes oportunidades de mejora, que no son susceptibles de ser subsanadas antes de los 12 meses de anticipación con los que debe radicarse la solicitud de obtención de la renovación de registro calificado.

Que de acuerdo con las tesis de maestrías registradas por el programa académico y el panorama observado por la comunidad universitaria del mismo; en el informe de autoevaluación del programa académico (2020) advierten, *"las mayores presiones sobre el recurso contrastan con el inadecuado marco normativo para la gestión del agua, inexistente u obsoleto en gran parte de la región. La disponibilidad de agua es una limitante para el desarrollo socioeconómico de algunas áreas de la región y la contaminación por uso doméstico e industrial se debe a que las aguas residuales no reciben tratamiento y se depositan crudas en los cuerpos de agua". Esto podría enfocarse en el alcance de la responsabilidad ambiental empresarial y la gestión del territorio*".

Que se requiere ofertar un programa pertinente, en términos de la inminente y necesaria reactivación económica del Departamento y, en especial, de la región del Sumapaz. Este debe caracterizarse por su orientación a la gestión socioambiental en las industrias y en las empresas, dirigido al manejo ambiental competitivo de los sectores agrario y pecuario, así como al comercio certificado ambientalmente. En esta medida, debe alejarse del tratamiento de los asuntos ambientales desde las ciencias duras de la biocomplejidad y la bioprospección de los recursos naturales, las cuales restringen el perfil del aspirante y han mostrado que no presentan el interés suficiente por parte de estudiantes, que se traduzca en un número representativo y sostenible en el tiempo de matriculados que soporten, no solo los gastos de funcionamiento, sino inversiones en laboratorios.

Que el programa académico Maestría en Ciencias Ambientales cuenta con registro calificado N.º 17790 del 29 de octubre de 2015, código SNIES N.º 105093 y tiene como fecha de vencimiento del registro calificado el 29 de octubre de 2022.

Que es obligación de las instituciones de educación superior, cuando expira un registro calificado, presentar un plan de contingencia ante el Ministerio de Educación Nacional en el cual la institución se compromete a mantener las condiciones de calidad con las cuales fue aprobado el programa, hasta que se gradúen todos los estudiantes matriculados al mismo, previo aval del Consejo Académico. De la misma manera, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.5.3.2.11.3 del Decreto 1330 de 2019, expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.

Que de conformidad con la certificación de fecha 15 de marzo de 2021 suscrita por la Secretaria General el Consejo Académico, en su sesión del 18 de diciembre de 2020, tal y como consta en el acta N.º 019, aprobó por unanimidad el desistimiento de la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Ambientales, previo informe de la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, así como de la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y de resignificación curricular que adelanta la Facultad.

Que la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, mediante un informe en sesión ordinaria del 15 de abril de 2021, presentaron al Consejo Superior los argumentos técnicos y académicos, así como hicieron referencia a los indicadores de cumplimiento del programa académico Maestría en Ciencias Ambientales, para solicitar el desistimiento de la renovación del registro calificado, en virtud del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior



ACUERDA

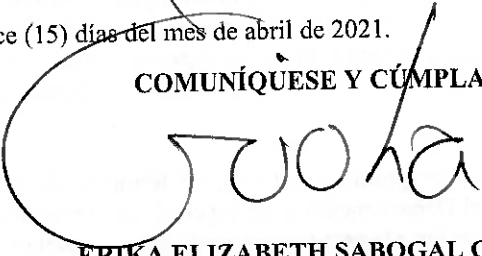
ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR el programa académico Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad presencial, sede Fusagasugá, con Resolución de Registro Calificado N.º 17790 del 29 de octubre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES N.º 105093, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, una vez expire la vigencia del registro calificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para adelantar los trámites administrativos que correspondan ante el Ministerio de Educación Nacional frente al desistimiento de la renovación del registro calificado del programa académico Maestría en Ciencias Ambientales, SNIES 105093.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

Dado a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Señor Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior

Transcriptor: Adriana Leonor Cuevas C. – Contratista Dirección Autoevaluación y Acreditación.
Proyectó: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director de Autoevaluación y Acreditación FIA
Revisó: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica.
Vilma Moreno Melo – Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
María Angélica Cervantes Muñoz – Directora de Posgrados.
Vo. Bo Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica.
12.3.3

